

## REGLAMENTO DE TALLERES DE INTERVENCIÓN PRÁCTICA

### CARRERA: ENTRENADOR EN DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

#### Título I: De los objetivos

##### Artículo 1º

Los Talleres de Intervención Práctica es la actividad curricular que deben cumplir individualmente los alumnos de la Carreras Técnico de Nivel Superior Técnico en Deportes y Actividad Física y de la Carrera Profesional Entrenador en Deporte y Actividad Física del Instituto Nacional del Fútbol, Deportes y Actividad Física, INAF, con carácter de obligatorios e incorporados como actividad curricular a los Planes de Estudios de las Carreras.

Los Talleres estarán orientados a la transferencia de los conocimientos técnicos, tácticos, físicos, reglamentarios, psicológicos y metodológicos, cuyos elementos teóricos y prácticos son entregados en el transcurso de la Carrera.

#### Título II: De las instancias de realización

##### Artículo 2º

Para todas las Carreras se establecen cinco niveles secuenciales de Talleres de Intervención Práctica, de duración semestral cada uno de ellos, con la carga docente que se indica:

- Taller de Intervención Práctica I
- Taller de Intervención Práctica II
- Taller de Intervención Práctica III
- Taller de Intervención Práctica IV
- Taller de Intervención Práctica V (\*)
- Taller de Intervención Práctica Final

(\*): Carrera de Técnico en Deportes y Actividad Física

La semestralización de los talleres de intervención práctica está señalada en los Planes de Estudio y en las mallas curriculares de cada carrera, con la carga docente correspondiente.

**Título III: De las actividades de los talleres**

**Artículo 3º**

- a. **Taller de intervención práctica I:** De Observación en terreno del entorno y centro de observación. De las 4 horas semanales, dos corresponden a actividades en aula y dos a trabajo autónomo de observación en terreno del estudiante, controlado por el profesor guía, el docente supervisor de la carrera y por medio de una pauta o guía elaborada para este efecto. La calificación final corresponderá al promedio de notas de los trabajos parciales y final realizados, cada uno con sus ponderaciones preestablecidas en el programa de la asignatura.
- b. **Taller de intervención práctica II:** De Intervención asistida en deportes individuales y/o colectivos en un centro específico. De las 4 horas semanales, dos corresponden a actividades en aula y dos a trabajo de intervención didáctica autónoma en terreno del estudiante, controlado por el profesor guía, el docente supervisor de la carrera y por medio de una pauta o guía elaborada para este efecto. La calificación final corresponderá al promedio de notas de los trabajos parciales y final realizados, cada uno con sus ponderaciones preestablecidas en el programa de la asignatura.
- c. **Taller de intervención práctica III:** De Intervención asistida en deportes individuales y/o colectivos en un centro específico. De las 4 horas semanales, dos corresponden a actividades en aula y dos a trabajo de intervención didáctica autónoma en terreno del estudiante, controlado por el profesor guía, el docente supervisor de la carrera y por medio de una pauta o guía elaborada para este efecto. La calificación final corresponderá al promedio de notas de los trabajos parciales y final realizados, cada uno con sus ponderaciones preestablecidas en el programa de la asignatura.
- d. **Taller de intervención práctica IV:** De Intervención asistida en centros de actividad física saludable. De las 4 horas semanales, dos corresponden a actividades en aula y dos a trabajo de intervención didáctica autónoma en terreno del estudiante, controlado por el profesor guía, el docente supervisor de la carrera y por medio de una pauta o guía elaborada para este efecto. La calificación final corresponderá al promedio de notas de los trabajos parciales y final realizados, cada uno con sus ponderaciones preestablecidas en el programa de la asignatura.
- e. **Taller de intervención práctica Profesional o Taller de Intervención Práctica Final:** De Intervención autónoma asumiendo funciones de planificación, ejecución y control de programas deportivos y/o actividad física saludable. Del total de horas programadas, dos corresponden a actividades en aula en el INAF (seguimiento y control) y las restantes son de intervención didáctica autónoma del estudiante en terreno, controladas por un profesor guía, el docente de la carrera y por medio de una pauta o guía elaborada para este efecto. La

calificación final corresponderá al promedio de notas de los trabajos parciales y final realizados, cada uno con sus ponderaciones preestablecidas en el programa de la asignatura.

**Título IV: De la Inscripción**

**Artículo 4º**

Los alumnos de las Carreras de Deportes y Actividad Física, podrán cursar los Talleres de Intervención del Plan de Estudio, sólo cuando cumplan con los prerrequisitos establecidos en el Plan de la carrera a la cual se encuentran adscritos.

**Artículo 5º**

Solo el Director de la Carrera podrá autorizar solicitudes de realización de talleres de intervención práctica sin el cumplimiento de prerrequisitos.

**Título V: De los Centros de Intervención Práctica, presentación y administración**

**Artículo 6º**

Los talleres de intervención práctica podrán ser realizados en instituciones que el alumno proponga, siempre y cuando cuenten con la infraestructura requerida para su ejecución. Independiente de esto, el INAF proveerá de Centros autorizados con los cuales mantiene convenios vigentes.

**Artículo 7º**

Los alumnos que deban realizar cualquier instancia de práctica, deberán presentarse en los Centros que postulan con carta de presentación del Director de Carrera solicitando la aceptación del estudiante y acreditando su condición de estudiante practicante del INAF.

**Artículo 8º**

La administración de los talleres de intervención práctica será delegada por el Director de la carrera a uno o más docentes que actuarán en calidad de Coordinadores y Supervisores de este proceso y serán los responsables de todo el desarrollo de esta actividad curricular.

**Título VI: De los deberes de los alumnos**

**Artículo 9º**

Corresponderá a los alumnos desarrollar las siguientes actividades:

- Elaborar un diagnóstico del Centro asignado de acuerdo al programa del nivel que cursa según pauta de la asignatura.
- Planificar las actividades a realizar de acuerdo al diagnóstico y programa del nivel que cursa de acuerdo al modelo de la asignatura.
- Participar de las sesiones de clases programadas para analizar el desarrollo del proceso.

- Elaborar informes parciales o de avance del proceso.
- Presentar como informe final de cada nivel de la asignatura, un portafolio que contenga todo lo realizado en el proceso a partir del diagnóstico, incluyendo planificaciones, evaluaciones, su registro de asistencia al centro, registro de asistencia de los alumnos, análisis del proceso, conclusiones, evaluación del profesor guía y autoevaluación.

#### **Artículo 10º**

El informe final del Taller de Intervención deberá ser presentado al término del semestre que corresponda al Docente de la asignatura en 2 ejemplares, además de una copia electrónica (CD o DVD).

#### **Artículo 11º**

La no presentación del informe en el plazo establecido, significará la automática reprobación de la asignatura.

### **Título VII: De las Calificaciones**

#### **Artículo 12º**

La responsabilidad de calificar cada una de las instancias de los talleres de intervención práctica corresponderá exclusivamente al docente de la asignatura, excepto en el Taller de Intervención Final, instancia en la que se ponderará con la calificación otorgada por el Profesor Guía. En todos los casos, los criterios de evaluación están establecidos en los programas de la asignatura.

#### **Artículo 13º**

La calificación final de todas las instancias de los talleres de intervención práctica, será la obtenida por el alumno al término de cada proceso, no existiendo instancia de exámenes. La nota mínima de aprobación será cuatro, cero (4,0)

#### **Artículo 14º**

Cualquier situación excepcional no considerada en el presente reglamento de práctica, será resuelta por el docente de la asignatura y el Director de la Carrera, quien deberá informar a la Vicerrectoría Académica y Oficina de Registro Curricular lo resuelto.

Actualizado  
Santiago, diciembre 2015.